

MINISTERIO DE ECONOMIA

7329

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 12 al 18 de marzo de 1979, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	67,48	70,01
Billete pequeño (2)	66,81	70,01
1 dólar canadiense	56,88	59,30
1 franco francés	15,79	16,38
1 libra esterlina (3)	137,71	142,87
1 franco suizo	40,47	41,99
100 francos belgas	227,49	236,02
1 marco alemán	36,48	37,85
100 liras italianas (4)	8,05	8,86
1 florin holandés	33,77	35,04
1 corona sueca (5)	15,40	16,05
1 corona danesa	12,92	13,47
1 corona noruega (6)	13,21	13,77
1 marco finlandés (7)	16,95	17,67
100 chelines austriacos	496,07	517,15
100 escudos portugueses (8)	135,78	141,55
100 yens japoneses	32,99	34,01
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,70	14,27
100 francos C. F. A.	31,69	32,87
1 cruceiro	2,65	2,73
1 bolívar	15,48	15,96

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas noruegas.

(7) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 marcos finlandeses.

(8) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 12 de marzo de 1979.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

7330

ORDEN de 14 de febrero de 1979 sobre cambio de dominio de viveros flotantes de cultivo.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del

Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de los expedientes se ha verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a la solicitud declarando concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RELACION ANEXA

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.
Vivero denominado: «Bruma número 1» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel José Lestón Mayo.

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.
Vivero denominado: «Bruma número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel José Lestón Mayo.

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.
Vivero denominado: «Bruma número 3» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel José Lestón Mayo.

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.
Vivero denominado: «Bruma número 4» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel José Lestón Mayo.

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.
Vivero denominado: «Bruma número 5» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel José Lestón Mayo.

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.
Vivero denominado: «Bruma número 6» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel José Lestón Mayo.

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.
Vivero denominado: «Bruma número 7» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel José Lestón Mayo.

Peticionario: Doña María Teresa Alvarez Landeira.
Vivero denominado: «Cuco número 1» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Pedro Caamaño Rama.

Peticionario: Doña María Teresa Alvarez Landeira.
Vivero denominado: «Cuco número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Pedro Caamaño Rama.

Peticionario: Doña María Teresa Alvarez Landeira.
Vivero denominado: «Cuco número 3» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Pedro Caamaño Rama.

Peticionario: Doña María Teresa Alvarez Landeira.
Vivero denominado: «Cuco número 4» (mejillón).